



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 24 de julio de 1986.-

VISTO la necesidad de establecer el grado alcohólico mínimo para los vinos de mesa y/o regionales que se liberan al consumo a partir del 1° de agosto de 1986, en las zonas de Valles Calchaquíes y Salta, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de una más eficaz fiscalización, resulta conveniente establecer un solo grado alcohólico mínimo para los vinos de mesa y/o regionales cosecha 1986 y anteriores.

Que los estudios realizados sobre los datos obtenidos en el "Operativo Control Cosecha y Elaboración 1986", "Declaración Jurada Anual de Elaboración y Existencias Reales al 1° de junio de 1986 (Formulario CEC-05 Resolución N° C. 4/86)", "Resultados analíticos de las muestras extraídas a los vinos elaborados en las cosechas 1986 y anteriores" y "Volumen estimado remanente al 1° de agosto de vinos cosecha 1985 y anteriores", han permitido ponderar el grado alcohólico mínimo para los vinos de mesa y/o regionales cosecha 1986 y anteriores para las distintas zonas del país.

Que debido a los variados microclimas de las zonas referidas, los resultados sobre grado alcohólico demuestran diferencias apreciables entre las bodegas elaboradoras.

Que la fijación de la graduación alcohólica para los vinos de mesa y/o regionales sobre la base del promedio zonal obtenido, produciría situaciones de desigualdad entre las firmas productoras, ante la imposibilidad de compensar las graduaciones menores, al efectuarse escasos movimientos de vinos por traslados, ya que son comercializados primordialmente, por los mismos elaboradores.

Que las Resoluciones Nros. 248/85 y C. 6/86 establecen las distintas zonas de origen de producción de las uvas y las normas a que están sujetos los traslados interprovinciales, en cuanto a la graduación alcohólica

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



mínima exigida para su movilización.

Que en forma provisoria se estableció por Resolución N° 297/85 la devolución de los aranceles abonados por saldos de vinos no despachados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Fíjense los siguientes límites mínimos de tenor alcohólico real de los vinos de mesa y/o regionales de las elaboraciones 1986 y unificados con el remanente de elaboraciones 1985 y anteriores que se liberen al consumo a partir del 1° de agosto de 1986, elaborados en las zonas de origen: Valles Calchaquíes y Salta, sobre la base de los análisis practicados a las muestras de vinos elaboraciones año 1986 y anteriores, conforme al Anexo que se adjunta como parte integrante de la presente Resolución.

2°.- Entiéndase por grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante el método oficial sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto.

3°.- Los vinos de mesa y/o regionales que se edulcoren quedarán sujetos al régimen establecido por Resolución N° 397/85.

4°.- Los vinos dulces naturales quedarán sujetos al régimen establecido por Resolución N° 980/83.

5°.- A los efectos de la adecuación al régimen de mermas, en las bodegas de las zonas de origen: Valles Calchaquíes y Salta, los vinos de mesa y/o regionales correspondientes a la cosecha 1986, se mantendrán en el Libro Oficial de Vinos Comunes, en columna separada de los vinos cosecha 1985 y anteriores, hasta el 30 de setiembre del corriente año, los que se unificarán a partir del 1° de octubre próximo.

Los cortes de vinos de mesa y regionales de las referidas elaboraciones que se efectúen hasta el 30 de setiembre, deberán registrarse en co-

(0775)
 [Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

lumna habilitada a tal efecto.

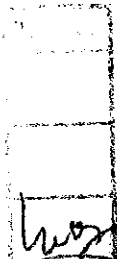
6°.- A partir del 1° de agosto de 1986 podrán efectuarse despachos al consumo de vinos de mesa elaboraciones 1985 y unificados con remanente 1984 y anteriores, habilitados bajo el régimen de la Resolución N° 215/85.

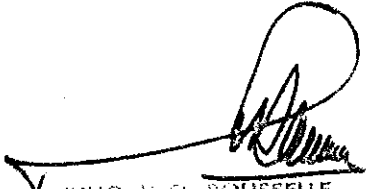
7°.- Las firmas que desde la fecha referida soliciten la cancelación de los análisis de Libre Circulación y Libre Circulación Tipo, expedido por el citado régimen (Resolución N° 215/85), deberán adecuarse a lo establecido en los puntos 11 y 13 de la Resolución N° C. 12/86.


8°.- Los aranceles abonados por los saldos de vinos no despachados, serán acreditados al pago de otros certificados de análisis de la firma solicitante, así como los saldos de instrumentos de control y de libre circulación.


9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

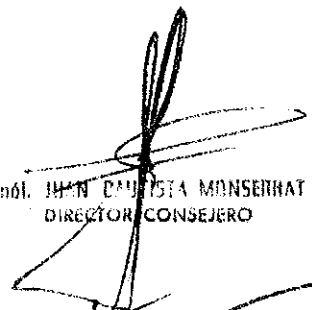
RESOLUCION N° C.16

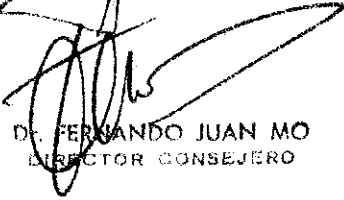


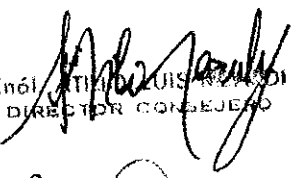

JULIO V. O. ROUSSELE
Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia

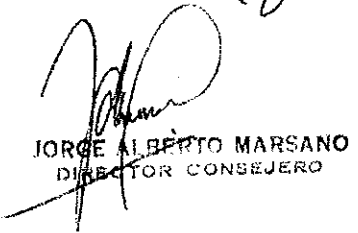

RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO


AMADEO VILOMARA
DIRECTOR CONSEJERO


Enol. JUAN EUGENIA MONSEHAT
DIRECTOR CONSEJERO


DR. FERNANDO JUAN MO
DIRECTOR CONSEJERO


Enol. ESTEBAN LUIS RIQUELME
DIRECTOR CONSEJERO


JORGE ALBERTO MARSANO
DIRECTOR CONSEJERO

(0725)



ZONA DE ORIGEN VALLES CALCHAQUIES Y SALTA - VINOS REGIONALES

BGA. N°	RAZON SOCIAL	VINOS BLANCOS GRADO ALCOH.	VINOS COLOR GRADO ALCOH.
S7301-6	LOS PARRALES S.A.	12.60	12.40
S7307-7	EL RECREO SAACIEI	12.00	10.60
S7308-9	ARNALDO ETCHART S.A.	11.70	12.40
S7311-7	SUC. ABEL M. TORINO S.A.	11.50	12.50
S7312-1	MICHEL TORINO HNOS. SAICA	12.10	11.80
S7313-3	MIRALPEIX y CIA. S.R.L.	13.00	13.20
S7314-5	SUC. BENJAMIN NANNI	14.10	12.50
S7315-7	ANDRES S. RIVADENEIRA	16.30	15.60
S7316-9	JOSE ROMAN	-	12.70
S7318-2	ACIALBA S.A.	11.40	11.80
S7321-3	DOMINGO HNOS.	11.90	12.00

VINO DE MESA

S7318-2	ACIALBA S.A.	11.20
---------	--------------	-------



Ramon Arturo Diaz
RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO

Filippo Meardi
Enól. FILIPPO MEARDI
DIRECTOR CONSEJERO

Julio V. O. Roussele
V JULIO V. O. ROUSSELLE
Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia

Juan Bautista Monserrat
Enól. JUAN BAUTISTA MONSERRAT
DIRECTOR CONSEJERO

Amadeo Vilomara
AMADEO VILOMARA
DIRECTOR CONSEJERO

Jorge Alberto Marsano
JORGE ALBERTO MARSANO
DIRECTOR CONSEJERO

Fernando Juan Mo
D. FERNANDO JUAN MO
DIRECTOR CONSEJERO

(0725)